



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

Año de la Grandeza Argentina

**Resolución**

**Número:** RESOL-2026-603-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Septiembre de 2026

**Referencia:** RSE - EX-2017-08428860- -APN-DATA#ME - TRADUCTOR/A LITERARIO Y TÉCNICO CIENTÍFICO EN PORTUGUÉS - INSTITUTO SUPERIOR LENGUAS VIVAS - MISIONES

---

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-08428860-APN-DATA#ME, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 del 10 de diciembre de 2023, 862 del 27 de septiembre de 2024 y 378 del 21 de mayo de 2026, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nros. 32 del 29 de noviembre de 2007 y 346 del 19 de diciembre de 2018, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 451 del 11 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa TRADUCTORADO LITERARIO Y TÉCNICO CIENTIFICO EN PORTUGUÉS presentada por el INSTITUTO SUPERIOR LENGUAS VIVAS de la PROVINCIA DE MISIONES (Plan de Estudios aprobado por Resolución de la MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA DE MISIONES N° 359 de fecha 23 de junio de 2026), emitiendo dictamen N° 3238 de fecha 22 de diciembre de 2025, de aprobación conforme el artículo 36°, Anexo II de la Res. CFE N° 346/18, registrándose por TRES (3) años.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entre las que se encuentra la de entender en la aplicación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios, recayendo esta competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que, posteriormente, siendo necesario implementar un proceso de adecuación normativa que propicie el avance de esta opción pedagógica bajo parámetros de calidad y equidad, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 346/18 aprobó el nuevo Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, bajo los estándares de actualización señalados.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 451/22 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que el Decreto N° 862/24, conforme las modificaciones introducidas por el Decreto N° 378/26, aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, estableciendo como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, gestionar las tramitaciones conducentes al otorgamiento de la validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 26.206 y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, hasta el 31 de diciembre de 2028 la propuesta educativa TRADUCTORADO LITERARIO Y TÉCNICO CIENTÍFICO EN PORTUGUÉS presentada por el INSTITUTO SUPERIOR LENGUAS VIVAS, de la PROVINCIA DE MISIONES, bajo el N° 5401216/849/3238/A conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 3238 de fecha 22 de diciembre de 2025, cuyo plan de estudios ha sido aprobado por medio de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA DE MISIONES N° 359 de fecha 23 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la validez nacional al título "TRADUCTOR/A LITERARIO Y TÉCNICO CIENTÍFICO EN PORTUGUÉS", emitido o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1°, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la PROVINCIA DE MISIONES consignar, en los certificados correspondientes,

la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2026.09.03 15:36:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano